

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL HUMEDAL PANTANOS DE VILLA – PROHVILLA

CONVENIO N° _____ -2024

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA**, con RUC N° 20518396332, con domicilio legal sito en la Av. Bolivia N° 320 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Regional **JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO**, identificado con DNI N° 10139852, designado por Resolución de Alcaldía N° 316 de fecha 03 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará **LA REGION**, y de la otra parte, la **AUTORIDAD MUNICIPAL DEL HUMEDAL PANTANOS DE VILLA - PROHVILLA** con RUC N° 20508353759, con domicilio legal en Av. Hernando Lavalle S/N, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Técnica **VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER**, identificada con DNI N° 41798887, según Poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11886325 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **PROHVILLA**, en los términos y condiciones siguientes:



Para efecto del presente convenio y en caso de mencionar conjuntamente a **LA REGION** y a **PROHVILLA** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA REGIÓN**, es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; por delegación del alcalde Metropolitano, administra el pliego presupuestal N° 465. Esta encargada de coordinar organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo de proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales, producto de esta transferencia, según corresponda. Está a cargo de un Gerente, quien depende jerárquicamente del Alcalde Metropolitano y administrativamente del Gerente Municipal Metropolitano.



1.2. **PROHVILLA**, es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto.



La misión de PROHVILLA es trabajar en pro de la conservación de los humedales Pantanos de Villa mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la política ambiental, liberando el proceso de ordenamiento ambiental e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y protección del ecosistema y su biodiversidad.

Cabe precisar, que PROHVILLA administra, por convenio con el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, el predio denominado Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa (ANP RVSPV). Esta ANP es reconocido por la Convención sobre los Humedales como sitio Ramsar.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenando se aprobó mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- 1.5. Decreto N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional Ambiental al 2030.
- 1.6. Resolución Ministerial N° 191-2016-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.8. Ordenanza N° 838-MML, Ordenanza que aprueba el Estatuto de PROHVILLA.
- 1.9. Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa.
- 1.10. Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, aprobado por la Ordenanza N° 1029-MML y modificado por la Ordenanza N° 1140-MML.
- 1.11. Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.12. Directiva N° 001-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba PROHVILLA.
- 1.13. Resolución de Gerencia Regional N° 124-2023-MML-ALC-GRML-GR de fecha 22 de agosto de 2023, que aprueba el procedimiento temporal sobre la elaboración y suscripción de convenios sectoriales e interinstitucionales entre el GRML y entidades públicas y privadas.
- 1.14. Todas las demás normas concernientes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y términos, entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de acciones conjuntas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, dentro del marco de sus funciones, competencias y normativa aplicable, reconociendo que el motivo para la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. Por el presente Convenio, **LA REGION** se compromete a gestionar el apoyo necesario en las actividades para la recuperación y protección del medio ambiente de la Zona de Reglamentación Especial del Humedal Pantanos de Villa.
- 4.2. Por el presente Convenio, **PROHVILLA** se compromete a ejecutar actividades de articulación con LA REGION, en pro del desarrollo de proyectos ubicado en el ámbito de la Zona de Reglamentación Especial del Humedal Pantanos de Villa.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto y obligaciones pactados en el presente Convenio Específico, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por parte de LA REGIÓN

Estará a cargo del Subgerente Regional Agraria y del Subgerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, como titulares y sus representantes designados por cada Subgerencia, como suplentes.

Por parte de PROHVILLA

Su representante titular y suplente serán designados por la Dirección Técnica.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, por el mismo período, salvo expresión contraria de alguna de **LAS PARTES**, la que deberá ser comunicada con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previo al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO



LAS PARTES acuerdan precisar que tanto la celebración como la ejecución del convenio precisado, no generará transferencia de recursos económicos, cesiones de áreas, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y/O ADENDAS DEL CONVENIO



Cualquier modificación, restricción o ampliación al texto del convenio que **LAS PARTES** consideren conveniente efectuar, se hará a través de la suscripción de una Adenda con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



El convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Producida la separación del Convenio, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 10.1** Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, toda la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en especial aquella relativa a sus procesos internos, listas de proveedores, así como cualquier otra información y documentos vinculados directa o indirectamente a la otra parte que, a criterio de ésta tengan carácter confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a no usar dicha información en provecho propio, ni proporcionarla a terceros, ni a difundirla en forma alguna.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Esta obligación continuará vigente luego del término del plazo y/o de la resolución del presente documento.

- 10.2** La obligación de confidencialidad que por el presente documento asumen las partes comprende también a los Accionistas, Empleados y Contratistas, así como cualquier tercero a través del cual cumplan las obligaciones que asumen en el presente contrato. Se deja expresa constancia que la parte que incumpla será solidariamente responsable frente a la otra por cualquier incumplimiento de sus Accionistas, Empleados y Contratistas de la obligación de confidencialidad que asumen en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1.** Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de diez (10) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, en caso no se logre una adecuada solución, según lo indicado en la cláusula anterior. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

El presente Convenio se suscribe en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de el año 2024.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA



ADL. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA

VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
Directora Técnica
PROHVILLA



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional
Gobierno Regional
Metropolitano de Lima